

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

I. PARTES CONTRATANTES

La **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** identificada con NIT 899.999.040-4 representada por los doctores **RODOLFO RAFAEL ESQUIVIA CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.029.467 expedida en Cereté - Córdoba, domiciliado en Montería, nombrado mediante Resolución No. 4798 expedida el 22 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 23 de mayo de 2024, según consta en acta de misma fecha expedida por la Gobernación de Córdoba y **MAGDELIS MARIA MOGOLLON SEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.063.143.428 expedida en Loricá - Córdoba, domiciliada en Loricá, nombrada mediante Resolución No. 7202 expedida el 15 de julio de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 17 de julio de 2024, según consta en acta expedida por la Gobernación de Córdoba, en su calidad de delegados departamentales de Córdoba, facultados para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada por la Resolución No. 16840 del 9 de diciembre de 2014 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la cual se delega en los delegados departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, desde una cuantía ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y quien en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **MANUEL MESTRA ESTRADA**, con cédula de ciudadanía No. 6.882.272 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

**II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA
OFERTA**

1. La Delegación Departamental de Córdoba, Registraduría Especial de Montería y Archivo central, cuentan con equipos de aires acondicionados ubicados en sus respectivas sedes, que, dadas las condiciones climáticas de la región, proporcionan una temperatura ambiente adecuada en las oficinas, logrando de esta forma un entorno con óptimas características atmosféricas, que contribuyen al buen desempeño tanto del recurso humano como de los equipos, lo que permite el cabal cumplimiento de la misión institucional. De igual forma, la Delegación Departamental de Córdoba, debe procurar el cuidado y conservación de los equipos en mención, para lo cual requiere programar un apropiado mantenimiento preventivo y correctivo, con el fin de protegerlos de cualquier tipo de daño y prolongar el periodo de vida útil. Solamente con un efectivo y oportuno mantenimiento, es posible que la entidad pueda garantizar el uso adecuado de los equipos de aire acondicionado, tan necesarios para el normal funcionamiento de cada una de sus oficinas. La Delegación de Departamental de Córdoba, no cuenta con las herramientas necesarias ni el personal capacitado para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de estos equipos, por lo que es necesario contratar la prestación del respectivo

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC

servicio con una persona natural o jurídica especializada en la materia. De tal forma que, es conveniente, necesario y oportuno llevar a cabo la contratación para dar cumplimiento al requerimiento señalado en el presente documento, con el propósito de brindar las condiciones ambientales óptimas en las oficinas de la Delegación Departamental, Registraduría Especial y Archivo Central. **2.** Que la Invitación Pública No. 002 de 2026- RNEC se publicó en la plataforma SECOP II, el día ocho (8) de mayo del 2026. **3.** Que el día trece (13) de mayo del 2026, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 002 de 2026- RNEC, recibiendo mediante la plataforma Transaccional SECOP II seis (6) propuestas que se relacionan así: a. **CONSTRUENERGY INGENIERIAS SAS,** b). **GEOVANNY LUIS CONTRERAS ALEMAN,** c) **SERVICIOS Y SUMINISTROS MARY T S.A.S.** d) **VARIEDADES VOSH,** e) **MANUEL MESTRA ESTRADA** f) **DISTRIBUCIONES GELIZ SAS** **4.** Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someter sus actuaciones a la ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogen los informes de evaluación, y aceptan la oferta de menor valor presentada por el oferente **MANUEL MESTRA ESTRADA.** en desarrollo del proceso de mínima cuantía, Invitación Pública No. 002 de 2026 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **5.** Que el día Veinte (20) de mayo de 2026, se adjudicó la invitación pública No. 002 de 2026 de la Registraduría Nacional al señor **MANUEL MESTRA ESTRADA** por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/L. (\$3.997.050,00), INCLUIDO IVA.** **6.** Que EL CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8o y 9o de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 734 de 2002 y 1474 de 2011. **7.** Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97626 DE FECHA 2026-04-29, con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido repuestos de los equipos de aires acondicionados, de la Delegación Departamental de Córdoba, Registraduría Especial y Archivo central, de conformidad con el estudio previo, la invitación pública No. 002 de 2026 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Delegación Departamental de Córdoba, debe realizar todas las gestiones necesarias que garanticen el cuidado, protección y conservación de todos los bienes asignados para el desempeño de sus funciones, por lo que es necesario adelantar las actividades pertinentes para dar estricto cumplimiento a esta responsabilidad.

El uso habitual y el paso del tiempo van ocasionando un desgaste en los equipos de aire acondicionado, por lo tanto, es indispensable realizar el mantenimiento preventivo y correctivo con el personal idóneo y los elementos adecuados, garantizando de esta manera su vida útil y las condiciones climáticas óptimas en las sedes de la entidad.

Con el correcto funcionamiento de los aires acondicionados los cuales proporcionan un adecuado entorno ambiental, se contribuye al óptimo desempeño tanto de los funcionarios como de los equipos de oficina con los que cuentan las distintas sedes de la Registraduría.

En consecuencia, se contratará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes aires acondicionados:

TIPO DE EQUIPO	CANTIDAD	UBICACION
Aires Mini Split 24000 BTU	6	Delegación Departamental Registraduría Especial ubicadas Carrera 3ª. No. 25- 16 Edificio Maria Martelo
Aires Mini Split 18000 BTU	7	Delegación Departamental Registraduría Especial ubicadas Carrera 3ª. No. 25-16 Edificio Maria Martelo
Aires Mini Split 12000 BTU	8	Delegación Departamental Registraduría Especial ubicadas Carrera 3ª. No. 25-16 Edificio Maria Martelo
Aires Mini Split 9000 BTU	2	Delegación Departamental Registraduría Especial ubicadas Carrera 3ª. No. 25-16 Edificio Maria Martelo

El contratista seleccionado deberá encargarse de la logística necesaria para realizar el mantenimiento respectivo en las sedes indicadas anteriormente, incluyendo el transporte para su desplazamiento.

Igualmente, el contratista deberá proporcionar el personal idóneo y suficiente, así como los materiales, equipos y herramientas necesarios para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, dentro del plazo establecido y con las calidades y especificaciones señaladas en la Invitación Pública y en el presente contrato.

CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC

NOTA: En caso de que no sea posible realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de alguno de los equipos relacionados en el presente contrato, la supervisión podrá señalar otro equipo de aire acondicionado de la Delegación Departamental de Córdoba, Registraduría Especial y Archivo central que lo requiera y que no supere los costos inicialmente estipulados, lo cual se formalizará con una autorización del supervisor del contrato.

IV OBLIGACIONES

4.1 OBLIGACIONES ESENCIALES Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista se compromete con la Registraduría Nacional del Estado Civil a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de VEINTITRES (23) equipos de aire acondicionado de la Delegación Departamental de Córdoba, la Registraduría Especial de Montería y Archivo central de acuerdo con las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas y la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, de manera que los procedimientos realizados garanticen el correcto funcionamiento de los mencionados equipos.
- Ofrecer una garantía mínima de un (1) año sin costo adicional, sobre los repuestos instalados, garantía que comenzará a contarse desde la fecha de instalación y puesta en funcionamiento del respectivo equipo.
- Realizar las labores detalladas en la propuesta, incluyendo todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir para dar cabal cumplimiento y satisfacción del objeto del contrato. La propuesta comercial formará parte integral del contrato celebrado.
- Elaborar y entregar un informe de los servicios prestados, una vez se haya realizado el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados. Dicho informe deberá ser suscrito por el representante legal de la firma contratista y deberá incluir el respectivo registro fotográfico, así como las actas de recibido del servicio por parte de las Registradoras Especiales, Archivo Central y demás funcionarios encargados, además de las fichas técnicas de cada uno de los equipos intervenidos.
- Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los veintitrés (23) aires acondicionados con el personal idóneo y calificado.

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

- Garantizar que los repuestos y materiales utilizados son nuevos, de primera calidad, que cumplen las normas técnicas y que son de una marca reconocida dentro del mercado.
- El contratista deberá cancelar todos los gastos de transporte que se generen en la ejecución del contrato.
- Velar por la adecuada ejecución del objeto contractual dentro del plazo y por el valor previamente estipulado.
- Atender todas las instrucciones y observaciones realizadas por parte del supervisor del contrato.
- Las demás que se generen en el transcurso del objeto contractual y que sean necesarias para el cumplimiento de este.

4.2 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO

El contratista realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los aires acondicionados en un (1) ciclo, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 24 BTU ubicados en la delegación departamental y registraduría especial, ubicada en la carrera 3ª. No. 25-16 montería, actividad que se realizará una vez.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de seis (6) equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 18000 BTU ubicados en la delegación departamental y registraduría especial de montería, ubicada en la Carrera 3ª. No. 25-16 Montería, actividad que se realizará una vez.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de ocho (8) equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 12000 BTU ubicados en la delegación departamental y registraduría especial de montería, ubicada en la Carrera 3ª. No. 25-16 Montería, actividad que se realizará una vez.
- Mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo mini Split de 9000 BTU ubicados en la delegación departamental y Archivo central, actividad a realizarse una vez.
- Las actividades para realizar en el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados incluyen:
-

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

Unidades Manejadoras

- ☐ Limpieza de bandeja de condensado
- ☐ Limpieza de drenajes
- ☐ Limpieza, sanitización e higienización serpentín evaporador
- ☐ Mediciones de parámetros eléctricos
- ☐ Revisión y limpieza de válvulas
- ☐ Limpieza de filtros de aire
- ☐ Revisión de lecturas eléctricas, temperatura, presiones altas y bajas en circuitos de refrigeración, operación de motores y compresores

Unidades Condensadoras

- ☐ Limpieza y sanitización serpentín de la condensadora
- ☐ Mediciones de parámetros eléctricos compresor
- ☐ Revisión presiones de refrigerante de succión, descarga de compresor con manómetros.
- ☐ Limpieza general de unidad
- ☐ Verificación de niveles y presiones de aceite
- ☐ Verificación del estado de correas y poleas
- ☐ Verificación del alineamiento de transmisión de potencia
- ☐ Revisión de rodamientos y chumaceras
- ☐ Verificación del estado del sistema de acople a la red de ductos
- ☐ Verificación del aislamiento térmico
- ☐ Ajuste general de la unidad
- ☐ Revisión de la carga de refrigerante con manómetros
- ☐ Revisión de tuberías para detectar posibles fugas
- ☐ Inspección de mirillas de líquido para verificar estado de humedad en los Circuitos.
- ☐ Verificación del estado del aislamiento térmico

Circuito de Refrigeración

- ☐ Inspección visual de tuberías
- ☐ Inspección y limpieza de conductos de expulsión de calor
- ☐ Revisión de válvulas de paso

Revisión Eléctrica

- ☐ Limpieza general de contactos eléctricos, fuerza y control de sulfatación de terminales, limpieza general de tableros
- ☐ Ajuste de terminales eléctricos y de sulfatación
- ☐ Verificación de la operación de sistemas de control
- ☐ Ajuste del control de temperatura.

☐

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

V. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2. GARANTIAS:** El contratista deberá constituir una garantía única a favor de la Registraduría Nacional del Estado Civil que ampare: a. **Cumplimiento del contrato** por un valor igual al 10% del valor total de contrato, vigente por el termino de ejecución y seis (6) meses más. **b. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes** por un valor igual al 10% del valor total de contrato, vigente por el termino de ejecución y un (1) año más. **3. Atender** las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **4.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **5.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **6.** Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato. **7.** Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA,** con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

5.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor de este. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

5.3 TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de Un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

5.4 VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/L. (\$3.997.050,00), INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

5.5 FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA, efectuara UN (1) solo pago equivalente al 100% del valor del contrato al **CONTRATISTA** previa a la presentación de los siguientes documentos:

- Factura cambiaria, debidamente diligenciada o cuenta de cobro.
- Acta de Recibido a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.
- Constancia de pago de aportes al sistema general de seguridad social. Atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- Acta de terminación y liquidación del contrato.

Nota: El informe de supervisor del contrato, el informe del contratista, y demás documentos que garanticen la ejecución del contrato reposaran en la carpeta contractual a cargo de la Oficina administrativa y financiera de la Delegación departamental.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en esta cláusula están sujetos a la meta global de pagos fijadas por el PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

VI. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

6.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 97626 del 2026-04-29. **6.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través del señor **MARTIN ELIAS HOYOS OSORIO**, funcionario de la oficina de gestión administrativa y financiera que ocupa el cargo de Técnico Administrativo en la Delegación de Cordoba, donde se efectuarán los respectivos trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, o por el funcionario que el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

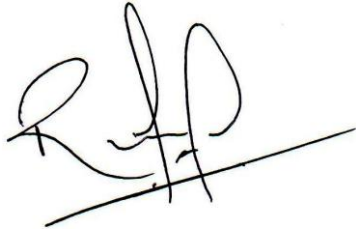
correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común, el proyecto de acta deberá remitirse a la Oficina Jurídica de la Delegación Departamental para su revisión y aprobación). **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8)** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **6.3 PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURÍA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, debido al contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURÍA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **6.4 MULTAS.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de estas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA REGISTRADURÍA** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato,

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo. **6.5 APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley. **6.6 SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **6.7 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** - **EL CONTRATISTA** responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993. **6.8 NATURALEZA DEL CONTRATO.** - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **6.9 CESIÓN.** - **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**. **6.10 PERFECCIONAMIENTO.** - Este contrato requiere para su perfeccionamiento, el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. **6.11 EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.12 DOMICILIO.** - Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Montería como domicilio contractual. **6.13 NOTIFICACIÓN.** - Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es **Carrea 3ª. No. 26-21 Centro-Montería**. **6.14. ACEPTACIÓN.** - Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma Transaccional SECOP II. **6.15 DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios y/o documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 002. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 97626 del 2026-04-29, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Pública No. 002 de 2026. **e).** Copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f).** Registro Único Tributario. **g).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h).** Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **k).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

**CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONDICIONES ADICIONALES A LA
ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2026 RNEC**

Para constancia se firma en la ciudad de Monteria-Cordoba., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del Contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.



RODOLFO ESQUIVIA CABALLERO

Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Cordoba



MAGDELIS MOGOLLON SEÑA

MANUEL MESTRA ESTRADA

C.C. No. 6.882.272 de Montería
Contratista

*Elaboró: Maria Eugenia Rivas Rivas
Oficina Administrativa y Financiera
Revisó: Maria Susana Rhenals
Oficina Juridica*